

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTOS NÚMERO UNO Y DOS. EN EL DESAHOGO DE ESTOS PUNTOS LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, DEL QUE SE DESPRENDE LA ASISTENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE SE HAN NOMBRADO EN LÍNEAS ANTERIORES, COMPROBÁNDOSE QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE HACE CONSTAR QUE EXISTEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN; **DECLARÁNDOSE POR LO TANTO LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN.**

PUNTO NÚMERO TRES. A CONTINUACIÓN, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA COMO SE DESCRIBE Y SE LEE EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN EN ORDEN PROGRESIVO SUCESIVO DEL NÚMERO 1 AL NÚMERO 5.

PROPUESTA QUE SE SOMETE A VOTACIÓN, BAJO LA FORMALIDAD DE QUE QUIENES ESTÉN EN FAVOR DE LA PROPUESTA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

UNA VEZ EFECTUADA LA VOTACIÓN Y REALIZADO EL COMPUTO CORRESPONDIENTE, DICHA PROPUESTA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO.

PUNTO NÚMERO CUATRO. - EN CUANTO AL DESAHOGO DEL CORRELATIVO DEL ORDEN DEL DÍA EN TURNO, ES LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

POR TANTO, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 135 Y 138 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CEDE EL USO DE LA VOZ A DICHA COMISIÓN PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN.

DICTAMEN.

LOS SUSCRITOS C. **MARÍA MARICELA DOMÍNGUEZ RAMOS**, Y C. **JULIO ROBERTO VÁZQUEZ GARRIDO**, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES I, PRIMER PARRAFO, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 46, 78, FRACCIÓN IX, 92, FRACCIONES III Y V, 94, 96, FRACCION II, 145, 146, 148 Y 150, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; PRESENTA A ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN QUE SE APRUEBA EL **PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**; EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EL TENOR DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO 1, 2, 3, 140, 143 Y DEMÁS RELATIVOS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR Y DIRECTA DE UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CON LA FACULTAD PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE CONFORMA DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN, DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS DETERMINADAS A SU FAVOR POR LA LEGISLATURA LOCAL, EN CADA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE PARTICIPACIONES FEDERALES; TENIENDO COMO PROPÓSITO SATISFACER EN EL ÁMBITO DE SU

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
F. Sánchez
X. G. Sánchez
5.20.07-3

RESPECTIVA COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU TERRITORIO, ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, POR LO QUE, PARA REALIZAR DICHAS ACCIONES Y MANTENER UNA EFICIENTE Y EFICAZ ADMINISTRACIÓN, LOS REFERIDOS ORDENAMIENTOS LEGALES, LO PROVEEN DE AUTONOMÍA PROPIA Y POR CONSIGUIENTE LE OTORGAN LA FACULTAD DE APROBAR CADA AÑO SU RESPECTIVO PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON BASE EN LOS INGRESOS DE QUE DISPONGAN, EN EL QUE SE DEBERÁ INCLUIR INVARIABLEMENTE LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.- QUE LOS INGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, CONSTITUYEN LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE QUE ES TITULAR EL MUNICIPIO, LOS CUALES PUEDEN VALORARSE ECONÓMICAMENTE Y SE ENCUENTRAN DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, INTEGRANDO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, JUNTOS CON AQUELLOS BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO LE TRANSFIERAN A LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, OTROS MUNICIPIOS, LOS PARTICULARES O CUALQUIER OTRO ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO, SIENDO INTEGRADA LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS DETERMINADOS EN LAS LEYES HACENDARIAS DE LOS MUNICIPIOS, EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS LEYES APLICABLES, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN ÉSTA TESISURA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN SUS ARTÍCULOS 2, 4, 5, 6 Y 7, DEFINE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO, LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES, REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES; LAS DONACIONES, LEGADOS, HERENCIAS Y REINTEGROS QUE SE HICIEREN A SU FAVOR, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO QUE INCREMENTE EL ERARIO PÚBLICO Y QUE SE DESTINE A LOS GASTOS GUBERNAMENTALES DE CADA EJERCICIO FISCAL; LOS CUALES SE CLASIFICAN EN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS; SIENDO INGRESOS ORDINARIOS LOS QUE SE REGIRÁN POR LAS LEYES FISCALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE LOS REGULEN, EN SU DEFECTO POR ESTE CÓDIGO Y SUPLETORIAMENTE POR EL DERECHO COMÚN. ADEMÁS DE LOS ORDENAMIENTOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LOS PRODUCTOS SE REGULARÁN POR LO QUE PREVENGAN LOS CONTRATOS O CONCESIONES RESPECTIVOS. LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE RECIBA EL MUNICIPIO DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, TAMBIÉN SE REGIRÁN POR LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBREN CON ESTE ÚLTIMO ORDEN DE GOBIERNO.

SON INGRESOS EXTRAORDINARIOS AQUELLOS CUYA PERCEPCIÓN SE REALICE EXCEPCIONALMENTE, LOS CUALES SE CAUSARÁN Y RECAUDARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS, DECRETOS O ACUERDOS QUE LOS ESTABLEZCAN.

IV.- LAS CONTRIBUCIONES SE CLASIFICAN EN IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, LOS QUE SE DEFINEN DE LA SIGUIENTE MANERA: I. IMPUESTOS SON LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LEY, QUE DEBEN PAGAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA SITUACIÓN JURÍDICA O DE HECHO PREVISTA POR LA MISMA Y QUE SEAN DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LAS DOS SIGUIENTES FRACCIONES DE ESTE ARTÍCULO; II. DERECHOS SON LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO POR RECIBIR SERVICIOS QUE PRESTE EL MUNICIPIO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, EXCEPTO CUANDO SE PRESTEN POR SUS ORGANISMOS. TAMBIÉN SON DERECHOS, LAS CONTRIBUCIONES A CARGO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DE SUS ORGANISMOS, POR PRESTAR SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL MUNICIPIO, Y III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS SON LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, A CARGO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBAN UN BENEFICIO PARTICULAR INDIVIDUALIZABLE POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

V.- QUE LAS TASAS, Y/O TARIFAS DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, DEBEN DE ESTAR DEBIDAMENTE EN LA LEY DE INGRESOS, QUE LA LEGISLATURA LOCAL APRUEBE, LA CUAL HACE VIGENTE AL TIEMPO Y CASO CONCRETO, LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA, EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES QUE ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE TODO CIUDADANO, DE CONTRIBUIR PARA EL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO EN QUE RESIDA, REGULANDO LA RELACIÓN JURÍDICA QUE EXISTE ENTRE EL ENTE RECAUDADOR Y EL SUJETO OBLIGADO.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LOS APROVECHAMIENTOS TAMBIÉN SON INGRESOS QUE PERCIBE EL MUNICIPIO POR FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, DISTINTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y DE LOS QUE OBTENGAN SUS ORGANISMOS.

VII.- QUE POR OTRO LADO ES FACULTAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EMITIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, RELATIVAS A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBA PRESTAR.

VIII.- QUE TAMBIÉN ES FACULTAD DE LA CITADA ENTIDAD GUBERNAMENTAL, APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA AÑO, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA APROBADO POR EL CONGRESO LOCAL LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO QUE ESTARÁ VIGENTE PARA EL PRÓXIMO AÑO; CON BASE EN LOS INGRESOS DISPONIBLES PARA CADA EJERCICIO FISCAL, PRESUPUESTO QUE DEBERÁ SER ENVIADO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, REMITIENDO COPIA DEL MISMO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 78, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

IX.- QUE EN EL CASO CONCRETO, EL AYUNTAMIENTO QUE ADMINISTRA LA HACIENDA PÚBLICA GOBIERNA EN EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, ESTA CONFORMADO POR UN CUERPO COLEGIADO AL QUE SE LE DENOMINA HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL **OCHO REGIDORES DE MAYORÍA, DOS REGIDORES ACREDITADOS DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y UN SINDICO MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102, FRACCIÓN I, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 46, FRACCIÓN II Y 47, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CUERPO EDILICIO QUE DEBERÁ APROBAR CADA AÑO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA.**

X.- QUE CABE RESALTAR QUE LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL REFERIDO CUERPO COLEGIADO, SON LOS QUE DELIBERAN, ANALIZAN, RESUELVEN, EVALÚAN, CONTROLAN Y VIGILAN LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ADEMÁS DE SER LOS ENCARGADOS DE VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR LO QUE PARA TAL FIN, LA LEY PREVÉ QUE SE ORGANICEN EN COMISIONES PERMANENTES, COMO ES EL CASO, DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; LA CUAL TIENEN POR OBJETO, EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES Y/O PROPUESTAS AL AYUNTAMIENTO EN PLENO, DE LOS PROBLEMAS DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 92, FRACCIÓN III, Y 96, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
D. E. Sánchez Ramírez
Y. D. U. 3
Y. D. U. 3

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten mark at the bottom center]

XI.- QUE LOS ARTÍCULOS 92, FRACCIÓN I, III, V Y VII Y 94, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECEN QUE ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE LOS REGIDORES, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS RAMOS A SU CARGO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE Y FACILITAR SU DESPACHO.

XII.- QUE LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN IX, 91 FRACCIÓN LIII, 145 Y 166, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DISPONEN QUE, LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA Y DE LAS DEMÁS COMISIONES QUE EN SU CASO DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, DEBERÁN ELABORAR EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO; ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER PRESENTADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA APROBADO LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, CON LA COLABORACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, CUYO TITULAR TIENE LA OBLIGACIÓN Y FACULTAD DE PROPORCIONAR DE MANERA OPORTUNA, TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE DICHS PRESUPUESTOS, VIGILANDO SIEMPRE QUE SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ASÍ MISMO, LOS ARTÍCULOS INVOCADOS RESALTAN QUE ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROMOVER Y VIGILAR LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

XIII. QUE CON TODO LO EXPUESTO Y FUNDAMENTADO, LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, HACE DE SU CONOCIMIENTO AL HONORABLE DEL AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA, QUE FUE PRESENTADA DE MANERA EFICAZ Y OPORTUNA LA INFORMACIÓN NECESARIA POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, A EFECTO DE FORMULAR EL ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUE A SU VEZ FUE LA BASE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE EN ESTE DICTAMEN SE SOMETE A CONSIDERACIÓN.

XIV.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO SE DEBERÁN:

- ADMINISTRAR CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.
- ADMINISTRAR PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, Y
- EVALUAR LOS RESULTADOS DE SU EJERCICIO, PARA PROPICIAR EFICIENCIA EN EL DESTINO DE LOS RECURSOS.

LA HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ASPECTO ES EL **PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADO (PBR)** ENTENDIDO COMO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS QUE PERMITE LA ORDENACIÓN SISTEMÁTICA DE ACCIONES Y APOYA LAS ACTIVIDADES PARA FIJAR OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS, ASIGNAR RECURSOS, RESPONSABILIDADES Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO COORDINAR ACCIONES Y EVALUAR RESULTADOS.

EL OBJETIVO DE DICHA HERRAMIENTA ES ENTREGAR MEJORES BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN, ELEVAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, PROMOVER UNA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA PARA QUE, DE ESTA MANERA, SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
L. G. Gómez Cuasada
30.10.13

XV.- QUE ADEMÁS EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTIENE LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBEN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LAS EROGACIONES QUE POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, SE DEBEN DE CUBRIR EN TIEMPO Y FORMA; ASÍ COMO LAS EROGACIONES A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, CON EL FIN DE CUMPLIR LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN EL **PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO 2021.**

XVI.- QUE DANDO CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE FUNDAMENTADO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 16 Y 17 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO Y, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO; EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DOS MIL VEINTIUNO, QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE SE DICTAMINA, CONTIENE ELEMENTOS QUE CUMPLEN CON EL ORDENAMIENTO FEDERAL, EN APEGO A LA EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS, A TRAVÉS DE SUS OPERACIONES PRESUPUESTARIA Y CONTABLES DERIVADAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA, CON EL FIN DE SIMPLIFICAR EL REGISTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS Y, EN GENERAL, CONTRIBUIR A MEDIR LA EFICACIA, ECONOMÍA Y EFICIENCIA DEL GASTO E INGRESOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES Y EL PATRIMONIO RESPECTIVO.

XVII.- QUE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, INCLUYE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA DICHO EJERCICIO FISCAL POR UN TOTAL DE \$247,175,502.43 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 43/100 M.N), EL CUAL SE CODIFICÓ CON BASE EN EL CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

XIX.- QUE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, GUARDA EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO CON LOS INGRESOS ESTIMADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MISMO AÑO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

XX.- QUE EN CASO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES SEA INFERIOR A LOS INGRESOS ESTIMADOS EN LA LEY DE INGRESOS, EL DÉFICIT PRESUPUESTARIO RESULTANTE POR NINGÚN MOTIVO AFECTARÁ LOS PROGRAMAS MUNICIPALES PRIORITARIO, Y QUE EN TODO CASO SE SUBSANARÁ CON OTRA FUENTE DE INGRESOS Y CON LA DISMINUCIÓN DEL GASTO CORRIENTE.

XXI.- QUE EN CASO DE QUE AL FINALIZAR EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, EXISTIEREN SUBEJERCICIOS, AHORROS, O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS, ESTOS SE DESTINARÁN PREFERENTEMENTE PARA CUBRIR PASIVOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A EGRESOS DEVENGADOS NO EJERCIDOS NI PAGADOS EN EL EJERCICIO.

LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL SE DEBE ENTENDER COMO EL QUEHACER DEL FUNCIONARIO PÚBLICO PARA HACER SABER A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, CUÁNTO, CÓMO Y EN QUÉ SE VA A GASTAR EL DINERO PÚBLICO, Y SE DEBE ENTENDER COMO UNA ACCIÓN FUNDAMENTAL PARA GENERAR CONFIANZA ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL, LAS EMPRESAS Y EL GOBIERNO.

POR LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES VINCULADAS EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y DE ALINEAR LAS ACCIONES DE GOBIERNO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, SE EXPIDE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2021, CUYO OBJETIVO PRIMORDIAL ES INTEGRAR LA INFORMACIÓN

PRESUPUESTAL CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ESPECIFICAR DE FORMA CLARA LAS REGULACIONES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

POR LO QUE EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE EL AYUNTAMIENTO LE OTORGAN LOS DISPOSITIVOS LEGALES ANTES MENCIONADOS, SE PROPONE A ESTE HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO.- SE SOMETE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EL PRESENTE PROYECTO DE **"PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"**, MISMO QUE SE AGREGA AL SIGUIENTE DICTAMEN Y SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDO.- UNA VEZ DISCUTIDO Y APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DEL **"PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"**, SEÑALADOS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SE INSTRUYE A LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE ENVIÉ AL EJECUTIVO DEL ESTADO EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A EFECTO DE SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y POR SU CONDUCTO SE REMITA A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN DEL DICTAMEN, SE **SOMETE A VOTACIÓN, BAJO LA FORMALIDAD DE QUE QUIENES ESTÉN EN FAVOR DE LA PROPUESTA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.**

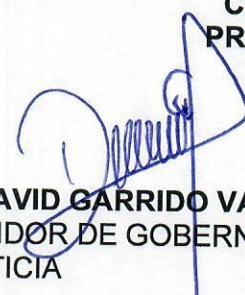
UNA VEZ EFECTUADA LA VOTACIÓN Y REALIZADO EL COMPUTO CORRESPONDIENTE, DICHA PROPUESTA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD.

POR LO CUAL SE ANEXA AL PRESENTE "EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

PUNTO NÚMERO CINCO: PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DE CABILDO, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, SIENDO LAS 19:20 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO.



C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



C. DAVID GARRIDO VARGAS
REGIDOR DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y JUSTICIA



C. DANIELA CABRERA PIMENTEL
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA Y JUVENTUD



C. IVÁN SANTOS VALDERRÁBANO
REGIDOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C. MARÍA MARICELA DOMÍNGUEZ RAMOS
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA. MUNICIPAL



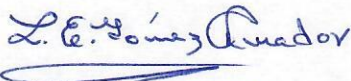
C. LUIS ARTURO ARROYO LECHUGA
REGIDOR DE LA COMISIÓN DE FOMENTO EDUCATIVO Y DEPORTE



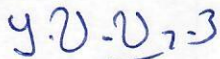
C. CÁNDIDA ORTEGA CARBALLO
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL



C. JAIME FOSADO GÓMEZ
REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



C. LUZ ELENA GÓMEZ AMADOR
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA



C. YOLANDA VALDERRÁBANO VÁZQUEZ
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES E IGUALDAD DE GÉNERO



C. BERNABÉ ALDANA OLVERA
REGIDOR DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



C. JOSUE GARAY HERNANDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



C. ALEJANDRA GALLEGOS GARCÍA
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO